

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Referencia EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: EDIFICIO CIELOS DE CIUDAD PACIFICA VIS.
Demandado LEYDY JHOANNA QUIÑONEZ SALAZAR.
Radicado 76001400302820220019800

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.1750
Santiago De Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
RADICACION: 76001400302820220019800.

En aras de garantizar el buen desarrollo procesal del asunto de la referencia, procede el Despacho a revisar las piezas procesales evidenciando que, mediante auto de sustanciación Nro 391 del 09 de mayo de 2023 mediante el cual el Juzgado ordenó requerir al SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S, se pudo evidenciar que esta oficina judicial en el numeral 2º de la parte resolutive de la providencia antes indicada incurrió en error involuntario al ordenar OFICIAR a la EPS SURAMERICANA para que indique quien es el empleador de la señora ISABEL ECHEVERRY BRAVO, siendo lo correcto, OFICIAR al SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S para que indique quien es el empleador de la señora LEYDY JHOANNA QUIÑONEZ SALAZAR.

Frente a lo anterior el Código General del Proceso le brinda al Juez un instrumento para enmendar la anomalía, reglado en el art. 286, que es del siguiente tenor:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En consecuencia, deviene procedente corregir la falencia ya indicada, en la providencia anteriormente indicada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO CORREGIR el numeral 2º de la parte RESOLUTIVA del auto de sustanciación Nro 391 del 09 de mayo de 2023 el cual quedará así:

"2.-OFICIAR al SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S para que indique quien es el empleador de la señora LEYDY JHOANNA QUIÑONEZ SALAZAR."

NOTIFIQUESE:
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **174** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2023.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria